



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 05-11-2023

ADELINA PINAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 707 -2023-GRL-GR

Belén, 4 de diciembre del 2023

Visto, el Proveído N° 17950-2023-GRL-GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que deriva el Oficio N° 1422/V DE-2.a1/02.01.015, de fecha 24 de octubre de 2023, en la cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, que resolvió conformar el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza (COREDIF de LORETO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 542- 2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, se resolvió en su ARTICULO 1°- CONFORMAR, el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza – COREDIF de Loreto, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
DR. RENE CHÁVEZ SILVANO	41103058	PRESIDENTE
VICEALMIRANTE JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO	43318639	MIEMBRO
GENERAL PNP HECTOR DAVID BERNAL ALVA	09610028	MIEMBRO
SEÑOR CESAR ULISES CAMPOS ASENJO	47152248	MIEMBRO
SEÑOR JULIO CESAR KAHN NORIEGA	05284283	MIEMBRO
SEÑOR ALCIDES ROGELIO AREVALO DURAN	43731286	MIEMBRO
SEÑOR JAMES CHÁVEZ RAMÍREZ	05318531	MIEMBRO

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2023-DE, de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su ARTICULO 1.- Modificar la Resolución Suprema N° 006-2023-DE, en el extremo referido a designar, con eficacia anticipada al 5 de agosto de 2023, al siguiente personal militar en los cargos que a continuación se detallan:

OFICIAL GENERAL / OFICIAL ALMIRANTE	CARGO
Vicealmirante Federico Javier BRAVO DE RUEDA Delgado	Comandante del Comando Operacional Marítimo (COMA)
General de División Domingo Ricardo BUSTAMANTE Zúñiga	Comandante del Comando Operacional de la Amazonía (COAM)

Que, mediante Oficio N° 944/12 de fecha 16 de octubre de 2023, el Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú, informa al Comandante General de la V División del Ejército – General de División EP, que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, se resolvió conformar el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza (COREDIF de Loreto), en el cual se considera como miembro al Vicealmirante JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO, nombramiento efectuado en su condición de Oficial de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región amazónica como Comandante del Comando Operacional de la Amazonía, hasta el 05 de agosto de fecha 2023, fecha que fue relevado en el cargo de comandante General de Operaciones de la Amazonía por el suscrito, según la Resolución Suprema N° 045-2023-DE, de fecha 5 de agosto de 2023.(...);



CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA 05 DIC 2023

ADRIANA TENAZO AAREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 707 -2023-GRL-GR

Belén, 4 de diciembre del 2023



Que, mediante Oficio N° 1422/IV DE-2. a.1/02.01.015, de fecha 03 de noviembre de 2023, del General de Brigada – Inspector de la V DE - V División de Ejército, en el cual solicita al Presidente del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronterizo (COREDIF – LORETO), la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 542- 2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, que conformó el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza (COREDIF de Loreto), asimismo que con Resolución Suprema N° 047-2023-DE, de fecha 05 de octubre de 2023, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombra al señor General de División Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga como Comandante del Comando Operacional de la Amazonia (COAM);



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29778 – Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizo, señalando en el artículo 1°. – Objeto: “regula la finalidad, organización y funciones del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza; y, a su vez, establece los mecanismos para la promoción del desarrollo sostenible de fronteras e integración fronteriza como política de Estado. La ejecución de esta política se realiza en estrecha coordinación y respetando las competencias, en lo que corresponda, con los demás sectores nacionales e instancias de gobierno regional y local de frontera”;



Que, el artículo 2° del Reglamento de la ley N° 29778 – Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, señala lo siguiente: a.) Desarrollo fronterizo el proceso ordenado, dirigido a satisfacer prioritariamente las necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económicos, ambiental, social, cultural, institucional y salud, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional d.) Órgano de coordinación técnica, la unidad orgánica que cada una de las entidades integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, permanentes y no permanentes, designan dentro de su estructura orgánica existente, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza e.) Grupo de coordinación técnica Conjunto conformado por los órganos de coordinación técnica de los integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, que busca facilitar a nivel técnico la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29778 – Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizo, en su artículo 33° y 34° establecen que: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras formulan el proyecto de reglamento, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF y según los criterios establecidos en los siguientes aspectos: a) Lineamientos para el funcionamiento del comité, como periodicidad de reuniones, procedimientos para la aprobación de los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus correspondientes jurisdicciones, entre otros aspectos; los mismos



05 Dec 2023
COPIA: Cero copias del Original
FECHA de del 2023

ADRIANA ENAZOZA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 707 -2023-GRL-GR

Belén, 4 de diciembre del 2023

que deberán ajustarse a los lineamientos que establezca el CONADIF y estar en armonía con la Política de Fronteras. b) Mecanismos para la elección de los alcaldes de municipalidades de frontera para integrar los respectivos comités en los casos necesarios. c) Mecanismos de coordinación y de relación con los órganos consultivos correspondientes del comité, tales como: los Consejos de Coordinación Regional, Provincial y Distrital;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29778 – Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizo, en su artículo 28° y del artículo 24°, 25° señalan que: La conformación del Comité Regional de Frontera está conformado por: a) El Presidente del gobierno regional, quien lo preside b) El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa. c) El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior. d) Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región. e) Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región. Asimismo, la elección de los alcaldes que integran los comités regionales de frontera, es realizado por el presidente del gobierno regional, quien convoca a una asamblea de los alcaldes provinciales y distritales de frontera de su jurisdicción, a fin de elegir a dos alcaldes provinciales y dos distritales para integrar el respectivo comité regional de fronteras, la secretaria ejecutiva CONADIF velara por el cumplimiento de este proceso;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley 29778 – Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizo, el COREDIF – LORETO, deberá Informar de manera permanente al CONADIF de todas aquellas actividades, Inversiones e Intervenciones públicas que se propongan desarrollar los espacios de frontera y que tengan implicancias en los procesos de Integración Fronterizas o en temas de seguridad y soberanía nacional. Dichas comunicaciones deberán ser enviadas de manera obligatoria como máximo 10 días calendarios anteriores a la realización de las sesiones ordinarias del CONADIF;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, establece en su artículo 42 literal n) Conducir la Secretaría Técnica del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza (COREDIF), quien se encargará de formular y actualizar el reglamento interno, plan operativo anual y agenda de trabajo del COREDIF;

Que, en tal sentido, conforme a las normas legales vigentes señaladas líneas arriba resulta necesario que mediante Resolución Ejecutiva Regional se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, en lo que respecta el artículo 1° referido al nombre del miembro integrante, el Vicealmirante Javier Bravo De Rueda Delgado nombramiento efectuado hasta el 05 de agosto de 2023, fecha que fue relevado por el señor General de División Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga en el cargo de Comandante del Comando Operacional de la Amazonía (COAM), conforme a la Resolución Suprema N° 047-2023-DE de fecha 05 de octubre de 2023.

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 968 -2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-GR, de fecha 11 de marzo de 2022.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA del 05 DIC. 2023

ACADEMIA DE LAZADA ADEVALO
PERITAJOS Y SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 707 -2023-GRL-GR

Belén, 4 de diciembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023, donde se designa a los miembros del "Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza – COREDIF de Loreto", en el extremo de cambio de integrante al Vicealmirante Javier Bravo De Rueda Delgado por el señor General de División Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga en el cargo de Comandante del Comando Operacional de la Amazonia (COAM), conforme a la Resolución Suprema N° 047-2023-DE, de fecha 05 de octubre de 2023.

ARTICULO 2°. - RATIFICAR a la Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo, como Secretaria del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza – COREDIF – LORETO, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, establecido en su artículo 42° literal n).

ARTICULO 3°. - DEJAR, subsistente y sin modificatoria alguna lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2023-GRL-GR, de fecha 29 de agosto de 2023.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente resolución al Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – COREDIF de Loreto y a las instancias correspondiente para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional